

SUPUESTO PRÁCTICOS
CASTILLA -LEÓN
ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

SUPUESTO Nº 1:

En el Servicio de Inspección se recibe un escrito de D. XXXXXX, padre un alumno, matriculado en 6º de educación Primaria en el C.E.I.P “XXXX” de la localidad “XXXXXX”. El citado escrito dice literalmente:

SR.DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE “XXXXXXXXXXXX”.

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento determinadas irregularidades que he sufrido como padre de un alumno , matriculado en 6º de Educación Primaria en el C.E.I.P “XXXXXX” de XXXXXXXXX.

En primer lugar la sra. Directora del centro no dejó entrar a mi hijo en el Colegio cuando iba acompañado de su abuelo por haber llegado tarde , media hora, por problemas domésticos. Este hecho sólo ha ocurrido dos veces en el anterior trimestre, también por problemas domésticos inesperados.

Por otra parte , la sra.Tutora me comunicó, cuando recibí el boletín de calificaciones de la 1ª evaluación , que mi hijo lo más probable es que repetiría ya que había suspendido cuatro áreas (matemáticas, Lengua, Inglés).Y por lo tanto,” no merecía la pena un plan de trabajo o refuerzo ya que produciría un estado de ansiedad innecesario en el niño”.

Finalmente, quiero trasladarle que la sra. Tutora se niega ir de excursión con el grupo ya que dichas actividades no están incluidas en la programación, lo cual produce bastante tristeza entre los alumnos, a diferencia de los alumnos de 4º que sí van de excursión.

En la seguridad de que las irregularidades que he comunicado serán corregidas tras su intervención, le saludo atentamente.

Xxxxxxx, 8 de febrero de 20X

Fdo.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

- a) Establezca las actuaciones a desarrollar por el/la inspector/a de referencia.
- b) Elabore la documentación necesaria.

RESOLUCIÓN

CONSIDERACIONES PREVIAS

Cualquier actuación de la inspección educativa necesita de respaldo normativo, por lo que es fundamental fijar el marco, dentro del cual, se va a desarrollar la labor inspectora.

De acuerdo con la actuación que se propone en este supuesto, de las funciones recogidas en el artículo 151 de la *Ley Orgánica 2/06 de Educación (LOE)* y Artículo 2 del Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León, corresponden a la Inspección Educativa las siguientes funciones:

- a)** Controlar, supervisar y asesorar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, programas y servicios tanto de titularidad pública como privada, así como coordinar las actuaciones de apoyo externo que se realicen en los centros.
- b)** Supervisar la práctica docente y colaborar en su mejora continua y en la del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica, formación y perfeccionamiento del profesorado.
- d)** Velar por el cumplimiento, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en materia educativa en todos los centros y servicios educativos.
- f)** Informar sobre los centros, programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por la Administración educativa, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza, que le sea requerido por la autoridad educativa competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones.

Para la consecución de esas funciones, los inspectores e inspectoras tienen unas atribuciones reconocidas. En relación con este supuesto, el citado decreto establece en su artículo 3 distintas atribuciones directamente relacionadas con la actuación que se nos propone, como son:

Los inspectores de educación, en el ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes atribuciones:

- a)** Conocer directamente todas las actividades que se realicen en los centros, a los cuales tendrán libre acceso.

b) Examinar y comprobar la documentación pedagógica y administrativa de los centros.

c) Recibir de los restantes funcionarios la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para las cuales el inspector tendrá la consideración de autoridad pública. Asimismo, las demás autoridades y los diversos miembros de la comunidad educativa prestarán a los inspectores la colaboración que en cada caso corresponda.

En el cumplimiento de las funciones de inspección y dentro de sus atribuciones, los inspectores de educación podrán realizar, entre otras, las siguientes actuaciones entre otras :

a) Visitar las diversas dependencias de los centros docentes públicos y privados, de los servicios e instalaciones en las que se desarrollen actividades educativas, promovidas o autorizadas por la Consejería de Educación.

b) Observar y supervisar en los centros educativos la organización y desarrollo de cualquier actividad educativa, docente o académica, así como el funcionamiento de los servicios educativos.

c) Supervisar la documentación académica y administrativa de los centros educativos públicos y privados, así como de los programas educativos.

g) Requerir, a través de los cauces establecidos, a los responsables de los centros docentes, servicios y programas para que adecuen su organización y funcionamiento a la normativa vigente.

h) Participar en cualesquiera tribunales y comisiones cuando así lo disponga la normativa vigente.

Por otro lado, en el Plan de Actuación que se regula por la **Orden EDU/74/2016, de 5 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León para los cursos 2015-2016 y 2016-2017**, se establece como Actuaciones ordinarias:

I. Supervisión, evaluación y asesoramiento en el ámbito de la organización y funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada, programas y servicios.

II. Supervisión, evaluación y asesoramiento en materia de ordenación académica en los centros educativos.

VI. Información y asesoramiento sobre derechos y obligaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Y entre las actuaciones prioritarias se determina:

Actuaciones prioritarias.

a) Asesorar a los equipos directivos y al profesorado en la aplicación de la normativa curricular y académica derivada de los cambios que se produzcan en la regulación básica de las distintas etapas educativas.

b) Verificar la adecuación de las propuestas curriculares y las programaciones didácticas a los cambios curriculares y académicos dentro del marco del proyecto educativo.

c) Impulsar y supervisar las acciones de orientación destinadas a dar a conocer a la comunidad educativa los cambios introducidos en la normativa básica reguladora de las diferentes etapas educativas y de la normativa autonómica de desarrollo.

d) Supervisar la documentación académica del alumnado que se establezca en la normativa básica reguladora de cada etapa.

a) ESTABLEZCA LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL/LA INSPECTOR/A DE REFERENCIA.

Tras el análisis del escrito podemos distinguir tres hechos denunciados por el padre del alumno:

1º.-Que no se le ha permitido acceder al centro por llegar tarde el alumno.

2º.-La inexistencia de un plan de refuerzo de las áreas en las que el alumno presenta dificultades.

3º.-La negativa de la sra. Tutora a ir de excursión.

Con objeto de verificar los hechos denunciados el inspector/a de referencia realiza las siguientes actuaciones:

a) Entrevista con la sra. Directora en la que confirma que al citado alumno no se le ha permitido la entrada por llegar tarde.

b) Se verifica la inexistencia de un plan de refuerzo para el alumno en las áreas en las que presenta carencias.

c) Se confirma que la sra. Tutora se niega a ir de excursión con la excusa de que no está en la programación didáctica ni en el plan de actividades extraescolares, hecho que se verifica fehacientemente por el inspector tras consultar la programación y dicho plan.

Visto todo lo anteriormente descrito, el inspector pasa a realizar las siguientes actuaciones:

1.-Traslada a la dirección del centro el correspondiente requerimiento en el que se le insta a no negar la entrada al alumno y se le asesora en relación a las acciones a llevar a cabo en caso de reiteración. (Anexo I).

2º.-Elabora el correspondiente informe a fin de que la persona titular de la Delegación territorial emita la resolución pertinente.(Anexo II).

b) ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

ANEXO I

REQUERIMIENTO

Por la presente se le requiere a que todo alumno/a que no llegue puntualmente al centro al comienzo de la jornada escolar sea admitido.

Negar la entrada al centro conculca el artículo 27 de la Constitución española: El derecho a la Educación. Hecho que se ve agravado en tanto que el alumno XXXXXXXXX, se encuentra en educación obligatoria. Asimismo le comunico que en caso de que se reiteren los retrasos, le insto a que traslade esta situación a la Dirección Provincial de Educación y, en su caso, al a Comisión de Absentismo Escolar con objeto de que determinen si existe negligencia en la atención del alumno por parte de los responsables paternos.

El incumplimiento de este requerimiento podría dar lugar a las responsabilidades disciplinarias recogidas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

ANEXO II

INFORME

Del Inspector/a: XXXXXXXX

Fecha: XXXXXXXXXX

Dirigido a: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación

Motivo del informe: Escrito remitido por padre de alumno del C.E.I.P. "XXXXX" de la localidad de XXXX.

CONTENIDO-CLAVE:

Con fecha de 8 de Febrero de 2016 D. xxxxxxxxxxxxxxxx ha remitido escrito a esta Delegación Territorial denunciando las siguientes irregularidades acaecidas en el C.E.I.P. XXXX de la localidad XXXXX:

- 1º.-Que no se le ha permitido acceder al centro por llegar tarde al alumno.
- 2º.-La inexistencia de un plan de refuerzo de las áreas en las que el alumno presenta dificultades.
- 3º.-La negativa de la Sra. Tutora del grupo 6º B de Educación Primaria a ir de excursión.

Con objeto de verificar los hechos denunciados el inspector/a de referencia realiza las siguientes actuaciones:

- a) Entrevista con la Sra. Directora en la que confirma que al citado alumno no se le ha permitido la entrada por llegar tarde.
- b) Se verifica la inexistencia de un plan de refuerzo para el alumno en las áreas en las que presenta carencias.
- c) Se confirma que la Sra. Tutora se niega a ir de excursión con la excusa de que no está en la programación didáctica ni en el Plan de actividades extraescolares. Este hecho que se verifica fehacientemente por el inspector tras consultar la programación y el citado plan.

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto, este inspector traslada a V.I. las siguientes consideraciones y actuaciones llevadas a cabo:

Primero.- Se ha procedido a requerir a la dirección del centro en los siguientes términos:

Que todo alumno/a que no llegue puntualmente al centro al comienzo de la jornada escolar sea admitido. Negar la entrada al centro conculca el artículo 27 de la Constitución española: El derecho a la Educación. Hecho que se ve agravado en tanto que el alumno XXXXXXXXX, se encuentra cursando la educación obligatoria. Asimismo le comunico que en caso de que se reiteren los retrasos, le insto a que traslade esta situación a los Servicios Sociales con objeto de que determinen si existe negligencia en la atención del alumno por parte de los responsables paternos.

El incumplimiento de este requerimiento podría dar lugar a las responsabilidades disciplinarias recogidas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Segundo.- Requerir a la sra.Tutora a través de la jefatura de Estudios del centro a que entregue de forma inmediata un plan de refuerzo en las áreas de matemáticas, Lengua, Inglés, ya que el artículo 27 de la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León , modificada por la Orden EDU/278/2016, de 8 de abril ,señala: “5. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo. “Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo”. El incumplimiento de lo preceptuado anteriormente podrá dar lugar a actuaciones disciplinarias recogidas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Tercero.- Comunicar al interesado que las actividades complementarias y extraescolares son las recogidas en la programación general anual para el presente curso escolar de acuerdo con el artículo 16 de la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/278/2016, de 8 de abril Programación general anual. Dicha programación ha sido aprobada por la dirección del centro recogiendo las propuestas por el Claustro y Consejo Escolar. En la programación general anual en lo que respecta al 6º curso, no aparecen recogidas excursiones como actividades extraescolares, por lo tanto no se le puede exigir a la sra. Tutora que organice excursiones en virtud de la autonomía de los centros educativos para elaborar y aprobar su proyecto educativo. En la normativa vigente que regula la educación primaria así como la que establece la organización y funcionamiento de los C.E.I P. no se señala la obligación del profesorado a organizar excursiones aunque sean un recurso para facilitar y promover el conocimiento del entorno.

Cuarto.- Ejerciendo la competencia de asesoramiento, este inspector ha transmitido a la dirección del centro la conveniencia que en la medida de lo posible se estudie la posibilidad

este recurso metodológico a fin de que sea incluido en las programaciones didácticas de los diferentes cursos.

VºBº

El Jefe/a del Servicio de Inspección

El/La Inspector/a de Educación

Fdo.:

Fdo.: